

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN ANDALUCÍA EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm 1306/2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXWRYE3VCPBK8K4LFXBBRZA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 30 de marzo de 2023 fue publicada en el BOJA la Orden de 9 de marzo de 2023, abriéndose a partir del día siguiente y hasta el 24 de abril, ambos inclusive, el plazo para presentar las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en la citada orden.

SEGUNDO.- En los distintos artículos de la citada Orden de 9 de marzo de 2023 se establecen requisitos a los beneficiarios, operaciones y la presentación de documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda. El incumplimiento de alguno de estos requisitos o la ausencia de algunos documentos imposibilitan a los órganos instructores y delegados realizar las evaluaciones previas y los controles sobre el terreno exigidos por la normativa de aplicación.

Por ello, conforme al art. 20 de la Orden de 9 de marzo de 2023, se requirió mediante trámite de subsanación publicado el día 22 de mayo de 2023, según lo establecido en el art. 19 de la citada orden reguladora, para que en el plazo de diez días se procediera a la subsanación y alegación de las incidencias indicadas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXWXYE3VCPBK8K4LFXBBRZA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Una vez superado el plazo indicado para la subsanación de la documentación y presentación de alegaciones, se han estudiado las presentadas por parte de los órganos instructores.

A propuesta del Servicio de Producción Agrícola y en virtud de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y las facultades que le atribuye el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera:

RESUELVE

Desestimar las solicitudes de concesión de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía en su convocatoria para el año 2023, al amparo de la orden de 9 de marzo de 2023, a las operaciones listadas en el **anexo** adjunto, indicándose en el mismo la motivación de dicha desestimación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112.1 y 123 de la misma, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXWRYE3VCPBK8K4LFXBBRZA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO. CONVOCATORIA 2023
Operaciones de estimadas



COD OPERACION	TIPO	ENTIDAD HABILITADA	INCIDENCIA	Art(*)
RW202349191603P001RR	RR	VARA Y PULGARASESORES VITICOLAS SL	La parcela 11/37/3/157 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW202349191603P001RR	RR	VARA Y PULGARASESORES VITICOLAS SL	La parcela 11/37/3/155 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW202352321152Q001RR	RR	VARA Y PULGARASESORES VITICOLAS SL	La parcela 11/20/101/120 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW202375559293S001RR	RR	Unión de Agricultores y Ganaderos de Huelva B CDO UAGA-COAG	La persona solicitante no es titular de parcelas, ni de resolución de arranque ni autorización de plantación, en el Registro Vitícola de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.	Art. 6.1
RW202375867605N001RR	RR	VARA Y PULGARASESORES VITICOLAS SL	La parcela 11/20/97/134 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW202375867605N001RR	RR	VARA Y PULGARASESORES VITICOLAS SL	La parcela 11/20/97/155 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW2023B111469402001RR	RR	Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz UAGA-COAG	La parcela 11/32/12/68 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW2023B11518677001RR	RR	VARA Y PULGARASESORES VITICOLAS SL	La parcela 11/27/6/20 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW2023B11756327001RR	RR	ASOC DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CADIZ	La parcela 11/20/20/27 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW2023B14614820001RR	RR	Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía	La parcela 14/2/63/37 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW2023B14614820001RR	RR	Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía	La parcela 14/2/63/38 no se encuentra a nombre de la persona solicitante en el Reg. Vitícola en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda	Art. 6.1
RW2023B92727031001RR	RR	Las autorizaciones para la plantación son nueva plantación		Art.8.5.c

Artículo de la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027), y se efectúa su convocatoria para el año 2023